



RESOLUCIÓN N° 48/2018
(Becas para el Programa de Doctorado en Psicología de la Seccional Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de consolidar la oferta del programa de Doctorado en Psicología y favorecer el acceso de psicólogos y profesionales afines a los más altos niveles de formación académica, la Javeriana Cali ha estimado pertinente la implementación de becas para cursar estudios de su programa de Doctorado en Psicología.
2. Que estas becas persiguen apoyar la formación doctoral de los estudiantes admitidos al programa de Doctorado en Psicología de la Javeriana Cali, quienes deberán demostrar excelencia académica y humana, tanto en sus estudios previos como en el desempeño a lo largo de los estudios doctorales, así como alto potencial para realizar investigación dirigida e independiente en problemáticas de la disciplina psicológica.
3. Que los criterios para el otorgamiento de las becas fueron discutidos y definidos en el Comité Académico del Doctorado, mediante el acta No. 2 de febrero de 2018.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ofrecerá hasta cinco (5) becas por semestre para el programa de Doctorado en Psicología de la Seccional Cali de la Universidad Javeriana. Cada beca cubrirá durante los primeros seis semestres del doctorado, el 50% del valor de la matrícula vigente para cada beneficiario.

Parágrafo. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos que a continuación se establecen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Características de la beca.

1. Las becas se otorgan y renuevan con base en criterios de excelencia académica y humana.

2. Se asignarán hasta cinco (5) becas por cohorte a los cinco puntajes más altos obtenidos en el proceso de admisión.
3. Cada beca cubre el 50% del valor de la matrícula financiera semestral durante los primeros seis semestres.
4. El estudiante deberá asumir el 100% del pago de la estampilla Pro Cultura o el tributo que la sustituya.
5. Como contraprestación a la beca, los beneficiarios deberán participar en actividades de investigación en grupos de investigación que apoyan el Doctorado en Psicología, en el marco de proyectos de investigación relacionados con su línea de doctorado.
6. El aspirante deberá contar con una dedicación mínima de medio tiempo para la formación doctoral.
7. Los beneficios de las becas de Doctorado en Psicología son personales e intransferibles y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para las becas a quienes:

1. Hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción, selección y admisión al programa, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de estudiantes y el Comité Académico del Doctorado.
2. Hayan sido admitidos al programa de Doctorado en Psicología y obtengan un puntaje ubicado en los cinco primeros puestos (de mayor a menor) en la lista de admitidos.
3. No hayan sido sancionados disciplinariamente durante los estudios de posgrado.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán las becas para cada beneficiario, siempre y cuando se cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.
- b) Haber cursado y aprobado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas durante sus estudios de doctorado.
- d) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.
- e) Los beneficiarios podrán optar por otras becas externas.
- f) La beca aplica para estudiantes colombianos y extranjeros. No obstante, lo anterior, solo se otorgará una (1) beca por cohorte a estudiantes extranjeros.
- g) La universidad no otorgará a un mismo beneficiario, más de seis semestres de ayuda a través de las becas aquí reglamentadas.

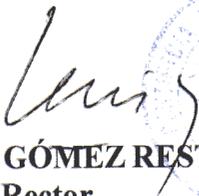
ARTÍCULO QUINTO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 19 de junio de 2018.


LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional


PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional